

ORDENANZA N° 244 –HCDCDLP-2015
ADHESION LEY N° XII-0349-2004
ESTATUTO EMPLEADO MUNICIPAL DE LA PUNTA.
RATIFICACIÓN DECRETO N° 114-IMLP-2015.-



Ciudad de La Punta, 01 de abril de 2015

V I S T O:

El Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo Municipal conforme a lo establecido por la Ley N° XII-0349-2004 y el Decreto N° 114 IMLP-2015 que otorgó la calidad de permanente al Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida por los agentes que se desempeñan actualmente en la administración municipal, resulta vital e imprescindible para la consecución de los fines del mejor gobierno municipal, toda vez que han tenido la posibilidad única e irrepetible de desempeñarse en la gestión local casi desde su génesis;

Que en virtud de ello resulta necesario, sancionar el Estatuto del Empleado Público Municipal;

Que la Ley N° XII-0349-2004, sanciona el estatuto del Empleado Público Provincial, el cual resulta aplicable como Estatuto del Empleado Público Municipal, previa adhesión a la norma por parte de este órgano legislativo;

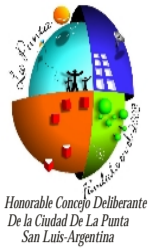
Que es conveniente determinar los niveles escalafonarios a los fines de la consecución de los fines de la citada norma y lo previsto por su Art. 9;

Que asimismo en el ámbito municipal existen beneficiarios de Planes de Ayuda Económica y Prácticas Rentadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ORDENANZA N° 244 –HCDCDLP-2015
ADHESION LEY N° XII-0349-2004
ESTATUTO EMPLEADO MUNICIPAL DE LA PUNTA.
RATIFICACIÓN DECRETO N° 114-IMLP-2015.-



ART. 1°: Adherir a la Ley N° XII-0349-2004, la cual se aplicará como Estatuto del Empleado Municipal de La Punta.-

ART. 2°: Ratificar en un todo lo dispuesto por Decreto N° 114-IMLP-2015.-

ART. 3°: El poder ejecutivo municipal a través de la Secretaría de Hacienda, determinará los niveles escalafonarios.-

ART. 4°: Establecer que todos los beneficiarios de Planes de Ayuda Económica y Prácticas Rentadas, vigentes al 26 de marzo de 2015, podrán, cumplidos los recaudos normativos y mediante el pertinente acto administrativo, cambiar su situación de revista a Planta Contratada no permanente, una vez transcurridos seis meses desde la vigencia de la presente norma. A los efectos del eventual otorgamiento posterior del beneficio de Planta Permanente, el período será considerado con el alcance establecido por el art. 13 de la Ley N° XII-0349-2004.-

ART. 5°: Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

ART. 6°: De forma.-